

REF. EXPTE. N.º 129/26 CARATULADO: "PRIMERA ELECCIÓN MAGISTRADOS, FISCALES Y DEFENSORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (LEY N.º 6486)". -

RESOLUCIÓN J.E. N.º 01/2026.-

San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2026.-

VISTO

Lo establecido por los artículos 2 y 46 de la Ley N.º 6486, su modificatoria Ley N.º 6506 y por el Reglamento Interno Electoral, esta Junta Electoral para Elección de los Miembros del Consejo de la Magistratura, conforme las atribuciones de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, y

CONSIDERANDO

Que debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las elecciones en los ámbitos de los Jueces Inferiores, Fiscales y Defensores.

Que, así también es facultad de esta Junta el control y fiscalización de las respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos conforme lo establecido en el Reglamento Interno Electoral, notificar las observaciones e impugnaciones, si las hubiere, hasta la total conclusión del acto eleccionario.

Que, según el artículo 2º de la Ley N° 6486 y su modificatoria, el Consejo de la Magistratura se compone de once miembros titulares y suplentes, debiendo elegirse mediante voto directo a los representantes de los estamentos de Jueces Inferiores, Fiscales y Defensores.

Que, conforme al Reglamento Interno Electoral, el acto eleccionario se llevará a cabo de forma digital a través del Sistema Integral de Gestión Judicial de la Provincia de Jujuy (S.I.G.J.), garantizando la transparencia y seguridad del sufragio mediante comprobantes cifrados.

Que de acuerdo al calendario las elecciones se celebrarán el día once (11) de agosto del año dos mil veintiséis.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias;

LA JUNTA ELECTORAL DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN PARA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. Convocar a los señores Jueces Inferiores, Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y Defensores del Ministerio Público de la Defensa, todos ellos en actividad, para el día 11 de agosto de 2026, de 08:00 a 15:00 horas, a los fines de elegir en forma simultánea a sus respectivos representantes ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2º: CARGOS A ELEGIR. La elección se realizará por estamentos, debiendo elegirse por cada uno de ellos: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

Los estamentos participantes son: a) Jueces Inferiores. b) Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y c) Defensores del Ministerio Público de la Defensa, todos ellos en actividad y cumpliendo con los requisitos establecidos en los arts. 3º y 4º de la Ley N° 6486 y modificatoria.

ARTÍCULO 3º: MODALIDAD DIGITAL. El acto eleccionario se efectivizará exclusivamente a través del Sistema Integral de Gestión Judicial (S.I.G.J.), debiendo los votantes proceder a su validación de identidad a través de las credenciales de acceso (usuario y contraseña). Al emitir el voto el sistema generará una constancia de emisión de voto que quedará a disposición para su descarga una vez finalizado el comicio. Todo ello conforme ap. 3 punto 1 del PROTOCOLO TÉCNICO ELECTORAL, Anexo II Res. 29/2026.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACIÓN DE LISTAS. Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día 30 de julio del 2026. Las listas deberán contener: Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, Firma de aceptación de los candidatos y la designación de apoderados y fiscales informáticos conforme art. 8º Anexo I Res. 29/2026.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el Cronograma que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el modelo de voto que obra en el Anexo II de la presente, debiendo los candidatos y/o apoderados de las listas identificar con claridad letra, color y nombre de la misma hasta el día 07 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 7º: CONOCIMIENTO. Hacer saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 8º: DIFUSIÓN. Publíquese la presente convocatoria los sitios web oficiales del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, garantizando la mayor difusión posible entre los electores.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, Notifíquese y Archívese. –